



**RESOLUCIÓN N°. 065 DE 2022
(26 DE JULIO DE 2022)**

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDEN EL PAGO A LOS GANADORES DEL
“BUSONGOTE, FESTIVAL DE AMASIJOS Y DULCES” EN LA VIGENCIA 2022,
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 300 de 1996, 397 de 1997, 489 de 1998, 715 de 2001, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el artículo 7 superior establece que el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 de la precitada norma, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política de 1991 establece que el estado tenga el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que el artículo 71 constitucional establece: *“(…) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que el artículo 72 superior, establece: *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”*.



Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que: "(...) *La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.*"

Que en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como función de los municipios la de "*Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.*"

Que el artículo 14 de la Ley 300 de 1996 establece: "*Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la Ley les otorgue el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones Constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica con sujeción de las normas de carácter superior y a las directrices de la política Nacional Turística a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del Turismo.*"

Que en el artículo 62 de la Ley 300 de 1996 modificado por el artículo 145 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece dentro de los prestadores de servicios turísticos (...) 9. Los establecimientos de gastronomía y bares turísticos (...).

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que: "(...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*"

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que: "(...) *La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.*"

Que en la sentencia C-152 de 1999 la honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que el artículo 1 de la Ley 1558 de 2012 modifica la Ley 30 de 1996 – Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006, establece como objeto el siguiente: "*La presente ley tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los*"



recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad”.

Que el Gobierno Nacional en su Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” 2018 - 2022, incluyo dentro de los pactos estructurales el denominado “Pacto por el emprendimiento, la formalización, y la productividad: Una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos” en el cual se establece el Plan sectorial de Turismo “Turismo: El propósito que nos Une”, desarrolla un programa especial para apoyar el desarrollo de las manifestaciones culinarias colombianas y la Red de Eventos Gastronómicos de Colombia, asociados a destinos turísticos con vocación gastronómica, con el apoyo de la entidad encargada como lo es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo..

Gastronomía productiva Todos a la mesa Colombia, Sí sabe Bienvenidos comensales.

Que la Gobernación de Cundinamarca, de conformidad con lo anterior, articulo en su Plan de Desarrollo 2020 – 2023 denominado Cundinamarca ¡Región que progresa! ha incluido una línea estratégica de integración, la cual cuenta con el programa Región, economía imparable, se ha buscado impulsar la ruta gastronómica del a través de la estrategia “Sabores de Cundinamarca”, apoyando la capacitación a los diferentes actores relacionados con la gastronomía, cundinamarquesa.

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá mediante acuerdo I N°.09 de 2018, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Turístico de Cajicá, Cundinamarca 2018-2035 “Turismo Innovador desde la Identidad Local”, el cual establece dentro de su eje estratégico Planificación Turística y línea programática, lo siguiente: “8. Fortalecimiento del turismo MICE (Reuniones, incentivos, congresos y exposiciones)”

Que mediante acuerdo N°. 05 de 2019, se institucionaliza el “Busongote, Festival de Amasijos y Dulces”, y se designa como responsable de la organización, coordinación y realización al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Que “Busongote, Festival de Amasijos y Dulces”, es el único festival específico para esta línea gastronómica a nivel nacional, lo que posiciona a Cajicá como pionera en el fortalecimiento de identidad, turismo y gastronomía; contribuyendo a la dinamización de aspectos relevantes de los elementos identitarios cajiqueños, tal y como lo son los derivados lácteos, los amasijos y los dulces, posicionando al Municipio dentro del espectro turístico departamental y nacional, donde a partir de la presentación de una alta variedad de productos gastronómicos, se fortalezca el pilar de desarrollo económico basado en el turismo.

Que la primera versión del “Busongote, Festival de Amasijos y Dulces”, contó con el respaldo del Viceministerio de Turismo con su estrategia de Marca Colombia a



La Mesa, cuyo fin es fortalecer eventos gastronómicos con identidad y tradiciones ancestrales, y en 2022 se retoma el respaldo del viceministerio de turismo con la misma estrategia creando mesas de trabajo para la implementación de la estrategia Colombia a la mesa, fortaleciendo el vínculo institucional y la promoción y divulgación de las estrategias propias del viceministerio para el sector gastronómico.

Que “Busongote, Festival de Amasijos y Dulces” al ingresar a la Red de Eventos Gastronómicos I, hace parte de los 71 eventos gastronómicos reconocidos a nivel nacional, esta red, conformada por eventos que trabajan por fomentar el aprecio por los productos, la cultura, los valores locales y la innovación desde una perspectiva sostenible.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expidió la Resolución N° 040 y 041 de 2022, en la cual se ordena la apertura de la convocatoria para la participación en el del BUSONGOTE, FESTIVAL DE AMASIJOS Y DULCES en la vigencia 2022, y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo establecido en los actos administrativos relacionados con anterioridad se procedió con el cierre de la recepción de las propuestas de la convocatoria **BUSONGOTE, FESTIVAL DE AMASIJOS Y DULCES**, de la cual se da el cierre de inscripciones el día veintisiete (27) de mayo de la anualidad que avanza en la cual se contaron con veintiséis (26) concursantes. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 040 de 2022 modificado por el artículo 1 de la Resolución N° 041 de 2022.

Que se efectuó la evaluación de las propuestas por parte del Comité de evaluación constituido por los siguientes jurados:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Chef. Humberto Celis	C.C. 1.032.409.089 de Bogotá
Chef. Jaime Torregrosa	C.C. 80.757.962 de Bogotá
Chef. Álvaro Goenaga	C.C. 19.257.145 de Bogotá

Que surtido el proceso de evaluación, conforme a los parámetros fijados por la entidad, se determinaron los ganadores en cada categoría según lo establecido en la Resolución 040 de 2022, en las modalidades de modalidades de participación, Amasijos, Dulces y postres, Arepa por lo tanto resulta legalmente procedente proferir la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer como ganadores a los siguientes participantes del “BUSONGOTE, FESTIVAL DE AMASIJOS Y DULCES” EN LA VIGENCIA 2022, de conformidad con las siguientes modalidades de participación:



MODALIDAD AMASIJOS:

Primer Puesto	Tradición de la Abuela Isabel Representado por Rita Isabel Mejía Venegas Identificada con C.C.: 20.424.222 de Cajicá
Segundo Puesto	Ana Guayaba Representado por Anjie Carolina Pinzón Pinzón identificada con C.C.: 1.070.017.558 de Cajicá

MODALIDAD DULCES Y POSTRES:

Primer Puesto	Crostata Representada por Claudia Marcela Carlos Rodríguez Identificada con C.C.: 39.804.413 de Cajicá
Segundo Puesto	Basy Bakery Representada por Fabián Mauricio Chaves González Identificado con C.C.: 1.070.011.081 de Cajicá

MODALIDAD AREPA:

Primer Puesto	Doña Oti Representado por Otilia Sanabria de Vargas identificada con C.C.: 41.615.297 de Bogotá
Segundo Puesto	Date Gusto Representado por Ricardo Quintero Ávila Identificado con C.C.: 79.746.676 de Bogotá

ARTÍCULO 2: Ordenar el desembolso y pago del incentivo económico de conformidad con los recursos asignados en modalidad de estímulos, de la forma que a continuación se relaciona:

MODALIDAD AMASIJOS:		
Primer Puesto	\$ 800.000	Tradición de la Abuela Isabel Representado por Rita Isabel Mejía Venegas Identificada con C.C.: 20.424.222 de Cajicá
Segundo Puesto	\$ 500.000	Ana Guayaba Representado por Anjie Carolina Pinzón Pinzón identificada con C.C.: 1.070.017.558 de Cajicá



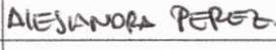
MODALIDAD DULCES Y POSTRES:		
Primer Puesto	\$ 800.000	Crostata Representada por Claudia Marcela Carlos Rodríguez Identificada con C.C.: 39.804.413 de Cajicá
Segundo Puesto	\$ 500.000	Basy Bakery Representada por Fabian Mauricio Chaves Gonzalez Identificado con C.C.: 1.070.011.081 de Cajicá
MODALIDAD AREPAS:		
Primer Puesto	\$ 800.000	Doña Oti Representado por Otilia Sanabria de Vargas identificada con C.C.: 41.615.297 de Bogotá
Segundo Puesto	\$ 500.000	Date Gusto Representado por Ricardo Quintero Ávila Identificado con C.C.: 79.746.676 de Bogotá

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cajicá a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	John Fredy Garavito		Coordinador de eventos IMCTC
Revisó:	Alejandra Pérez		Abogada-Contratista
Revisó y Aprobó	Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S - Asesor Jurídico Externo IMCTC

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.